



Consejo de la Judicatura en el
Estado de Baja California Sur

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2023



CONTENIDO

CONTENIDO	2
PRESENTACIÓN	4
PREÁMBULO	5
FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR	5
CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	5
OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	6
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	7
MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE	12
CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023	13
CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023	14
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2023	18
PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN	18
EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	18
VALORES INSTITUCIONALES	19
METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS	19
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR	19
PROGRAMA APROBADO	21
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	22
PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO	22
A. Procedimientos de Control Interno	22
B. Procedimientos de Registro y Sistema Contable	22
C. Procedimientos de Clasificadores Presupuestales	22
D. Procedimientos de Cuenta Pública	22
E. Procedimientos de Transparencia	22
PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA	23

A. Procedimientos de Egresos	23
B. Procedimientos de Ingresos	23
C. Procedimientos de Requerimientos de Información.....	23
D. Procedimientos de Otras Observaciones	23
E. Procedimientos Presupuestales	23
F. Procedimientos de Cumplimiento de Disciplina Financiera	24
DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	25
ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA.....	26
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	28
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA.....	28
ALCANCE	29
ANÁLISIS PRESUPUESTAL.....	30
INGRESOS	31
EGRESOS.....	33
RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS.....	35
RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS	35
RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS.....	35
RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS	36
RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS.....	37
OBSERVACIONES RELEVANTES	38
ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA	39
DICTAMEN	48

PRESENTACIÓN

El Informe Individual es el resultado a que se refiere el artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

El Informe Individual tiene como principal objetivo comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emanen de los registros de los entes públicos; asimismo, ofrece una visión acerca de la situación que guarda la Hacienda Pública o Patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la administración y ejercicio de los recursos públicos, con una visión autónoma, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad que rigen la función de Fiscalización Superior.

El Informe Individual presenta los hechos y su evaluación de manera objetiva con el propósito de robustecer la confianza de los ciudadanos y contribuir mediante acciones concretas a generar valor a la sociedad.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y por otra, revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35, 36 y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **Informe Individual del Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

PREÁMBULO

FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de la entidad.

Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la Fiscalización Superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y tiene por objeto entre otros:

- A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:
- I. La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
 - II. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
 - III. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;

- IV. Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:
- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
- B. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:
- I. Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
 - II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y
 - III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
- C. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y
- D. Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a sus atribuciones, realiza la función de Fiscalización Superior conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El proceso de Fiscalización Superior constituye el conjunto de actos comprendidos a partir de las facultades de revisión de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas; entendiendo por ésta el documento que conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, deben presentar los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines, en los términos y plazos que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y que contiene los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que integran la Cuenta Pública, que emana del registro de las operaciones llevadas a cabo a lo largo del año por las Entidades Fiscalizadas que ejercen un presupuesto público.

Derivado del análisis a la documentación requerida, la revisión a los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que emanen de los registros de los entes públicos, remitidos de manera mensual y anual por las Entidades Fiscalizadas; se emiten los resultados finales y observaciones preliminares, mismas que se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Una vez valoradas las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, se determina la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados finales y las observaciones preliminares, para elaborar el Informe Individual.

El Informe Individual correspondiente a cada Entidad Fiscalizada, se entrega al Poder Legislativo por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de manera previa y/o simultánea a la emisión del Informe General. Posterior a la presentación del Informe Individual, se notifica a las Entidades Fiscalizadas para que presenten en su caso, la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes en los términos y plazos establecidos en la normatividad correspondiente.

A. Acciones que podrán derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública

De la revisión realizada a las Entidades Fiscalizadas pueden derivar las acciones y previsiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, informes de presunta

responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada, denuncias de juicio político y recomendaciones.

B. Emisión de Informes y Seguimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior efectuada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se emiten informes de carácter Individual y General, mismos que se presentan al H. Congreso del Estado de Baja California Sur por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

a) Informe Individual

El Informe Individual corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública respectiva.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, contendrá cuando menos la siguiente información:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- El cumplimiento, en su caso, de:
 - Ley de Ingresos,
 - Presupuesto de Egresos,
 - Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur,
 - Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur,
 - Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur,
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental,
 - y demás disposiciones jurídicas;
- Los resultados de la fiscalización efectuada;

- Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados finales y las observaciones preliminares que se les hayan hecho durante las revisiones.
- Cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

b) Informe General

El Informe General, contiene un concentrado de los resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

El Informe General contendrá como mínimo:

- Un resumen de las auditorías y las observaciones realizadas;
- Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;
- Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;
- La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;
- Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;
- Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y

- La demás información que se considere necesaria.

c) Seguimiento

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dará seguimiento a las recomendaciones, acciones y previsiones emitidas como resultado de la Fiscalización Superior, así como la emisión de acciones supervenientes por la falta de atención o solventación de las Entidades Fiscalizadas, hasta su conclusión o solventación en los plazos y términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para tal efecto, se elabora un Reporte Semestral para informar al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas en los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur
- Ley de Hacienda del Estado y Municipios
- Leyes de Ingresos del Estado y Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Leyes Orgánicas Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Decreto de Aprobación del Presupuesto de Egresos Estatal y sus modificaciones
- Acuerdos de Cabildo de aprobación de los Presupuestos de Egresos Municipales y sus modificaciones
- Códigos Federales y Estatales
- Reglamentos Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 66 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece para la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

- II. De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías.

- III. Lo anterior, atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17, fracción 11, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;

- IV. El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

- NPASNF 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASNF 30 Código de Ética
- NPASNF 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.
- NPASNF 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público
- NPASNF 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera
- NPASNF 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño
- NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en la ejecución de las auditorías, emite los siguientes:

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

PRIMERO.- La auditoría se llevará a cabo mediante las etapas de auditoría, considerando los procesos de planeación, ejecución, cierre e informes y seguimiento; debiendo ser desarrollados a través de las actividades de la auditoría dentro del marco legal y normativo aplicable y en su caso, se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía y honradez, con el objetivo de cumplir con la misión y la visión de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se formarán directrices de transparencia, ética, control de calidad de la rendición de cuentas que deberán regir la actividad de fiscalización del sector público (NPASNF 20 y 30).

TERCERO.- Se establecen los principios fundamentales de fiscalización con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 100) para las auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Desempeño y Obra Pública, por lo anterior se realizará una planeación de auditoría con el propósito de establecer la relación de objetivos, metas, programas y procedimientos, el cual permita que el auditor lleve a cabo de manera eficiente y oportuna la fiscalización gubernamental.

CUARTO.- Se calcularán las muestras de auditoría (NPASNF No, 40) con el propósito de proyectar resultados del universo total de manera oportuna y con ello proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual alcanzar los resultados y observaciones.

QUINTO.- Se aplicarán las recomendaciones, normas internacionales y directrices del Sistema Nacional de Fiscalización para asegurar una fiscalización de alta calidad, con el propósito de salvaguardar la independencia y efectividad de la auditoría.

ASEBCS	SNF	NPASNF	INTOSAI	Normas ISSAI
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría Financiera	NPASNF 200	Normas de Auditoría Financiera	ISSAI 2000
Auditoría al Desempeño	Normas de Auditoría de Desempeño	NPASNF 300	Normas de Auditoría de Desempeño	ISSAI 3000
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría de Cumplimiento	NPASNF 400	Normas de Auditoría de Cumplimiento	ISSAI 4000

SEXTO.- Dentro de la fiscalización sobre la Auditoria de Gestión Financiera (NPASNF No. 200), se verificarán las formas en que los ingresos fueron recaudados, manejados, administrados, aplicados y lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur; Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz. Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones de la entidad federativa, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.

SEPTIMO.- Se aplicará auditoria de desempeño (NPASNF No. 300), en la cual se revisarán los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, Planes de Desarrollo Municipales y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos estatales y municipales.

OCTAVO.- Se realizará auditoria de cumplimiento (NPASNF No. 400), empleando las directrices que abarcan los aspectos de auditoria para verificar que los recursos públicos se apliquen a los fines que la Ley establece, la cual implica la vigilancia, control, revisión y evaluación de la aplicación de los recursos públicos.

NOVENO.- Se establecerán cuestionarios efectivos de control interno, analizando los aspectos relacionados con el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, sistemas de información y sistemas de resultados con el objetivo de determinar los resultados de gestión de cada ente fiscalizado y con ello conocer su eficiencia, debilidades y fortalezas.

DÉCIMO.- Todo trabajo de auditoría debe ser documentado, acompañado de sus papeles de trabajo y la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

DÉCIMO PRIMERO.- Conforme a los procedimientos de cada auditoria se fundamentará de acuerdo con el objetivo y alcance los resultados, los cuales generarán observaciones, recomendaciones y acciones, así

como Informes Individuales de Auditoría, Informes Específicos y el Informe General, que incluye el dictamen de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se coordinarán los trabajos de ejecución de las auditorías y elaboración de los informes, al personal comisionado en las mismas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

DÉCIMO TERCERO.- Los procedimientos de auditoría aplicados quedaran registrados en cédulas de auditoría, que formaran parte del expediente de auditoría.

DÉCIMO CUARTO.- Se crearán expedientes de auditoría, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. la Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, será responsable de su integración, y deberán guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTO.- Se solicitará la presencia de representantes o enlaces de las entidades fiscalizadas, para celebrar reuniones y con ello dar a conocer los resultados preliminares y resultados finales de las auditorías con observaciones, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

DÉCIMO SEXTO.- Se elaborarán actas de entrega de resultados finales con observaciones preliminares, donde se manifestarán los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos atención.

De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, podrá convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

DÉCIMO SEPTIMO.- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías no serán públicos en tanto no se presente por parte del Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, los Informes Individuales de Auditoría, los Informes Específicos de Auditoría y en su caso, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO OCTAVO.- Todo el personal comisionado y los profesionales habilitados normarán su actuación conforme a lo establecido en la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO NOVENO.- Los Informes de Auditoría contendrán los resultados y, en su caso, las observaciones y las acciones que se formulen, incluyendo recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Debiendo en su caso, presentarse las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMO.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, darán seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2023

PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64 fracción XXX segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; asimismo, establecidos en el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD. Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

VALORES INSTITUCIONALES. Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética, Código de Conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza

requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

VALORES INSTITUCIONALES

Así mismo los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales como son el código de ética, código de conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

CÓDIGO DE ÉTICA: Su objetivo es identificar y dar a conocer los valores y deberes de carácter ético que debe observar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el desempeño de sus labores.

CÓDIGO DE CONDUCTA: Establecer las conductas de observancia obligatoria de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES: Define controles que permita prevenir que el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur pudiera verse afectado en su desempeño, independencia e imparcialidad por algún tipo de conflicto o interés personal.

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades seleccionadas para ser sujetas de fiscalización, fueron elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a una metodología establecida para la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitudes de las entidades, así mismo se analiza las capacidades de los recursos humanos y materiales, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

La selección de las entidades a fiscalizar se basa en una mezcla de los siguientes criterios:

IMPACTO SOCIAL. Se considera el impacto de las acciones y decisiones del ente público en la sociedad, evaluando cómo éstas pueden afectar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

Se priorizan aquellos entes cuyas actividades tienen un impacto significativo en áreas como educación, salud, servicios sociales, seguridad, entre otros, con el objetivo de proteger los intereses de la comunidad y asegurar que se cumplan los objetivos de bienestar social.

IMPACTO ECONÓMICO. Se analiza la importancia económica del ente público en términos de presupuesto, recursos asignados y su implicación en la economía local.

Se priorizan aquellos entes con un mayor peso económico, ya que manejan una mayor cantidad de recursos que deben ser utilizados de manera eficiente y transparente para evitar desvíos o irregularidades que puedan afectar la estabilidad financiera del Estado.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En este criterio se considera la participación de la ciudadanía a través del Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Pues tiene la responsabilidad de representar los intereses de la sociedad y contribuir con aportes y sugerencias para las revisiones del Programa Anual de Auditoría a los entes públicos. Su participación asegura que las revisiones se realicen de manera acorde a los intereses y necesidades de la sociedad, promoviendo la transparencia y el control social.

DENUNCIAS. Se toman en cuenta las denuncias o quejas recibidas por posibles irregularidades en el ente público, investigando y dando seguimiento a aquellas que puedan indicar posibles malas prácticas o incumplimientos. Se priorizan aquellos entes que presenten un mayor número de denuncias o señales de posibles irregularidades, con el fin de prevenir y corregir desviaciones en el uso de los recursos públicos.

ANTECEDENTES DE FISCALIZACIÓN. Se revisan los resultados de auditorías previas realizadas al ente público, identificando posibles hallazgos, irregularidades o áreas de mejora detectadas en el pasado. Se priorizan aquellos entes que hayan tenido hallazgos significativos en auditorías anteriores, con el objetivo de dar seguimiento y verificar que se hayan corregido las deficiencias identificadas.

ESTUDIO DEL RIESGO Y CUMPLIMIENTO DE SIRET. Se realiza un análisis detallado de los riesgos potenciales a los que se enfrenta el ente público en términos de fraude, corrupción, incumplimiento normativo u otras irregularidades. Se priorizan aquellos entes con mayores niveles de riesgo identificados, con el propósito de focalizar la auditoría en áreas específicas donde exista una mayor probabilidad de que se presenten irregularidades que afecten la gestión y uso de los recursos públicos.

Asimismo, se confirma el cumplimiento por parte del ente público de presentar sus informes mensuales y cuentas anuales a través de la plataforma digital denominada "Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública" (SIRET). Se priorizan aquellos entes que presenten posibles incumplimientos en este aspecto, con el fin de garantizar la transparencia y legalidad en la gestión de los recursos públicos y corregir eventuales deficiencias en la presentación de la información financiera.

PROGRAMA APROBADO

El 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio 2023.

Para el **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur** se programaron auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO

A. Procedimientos de Control Interno

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cuente con un sistema de control interno, con el objetivo de verificar que sea efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

B. Procedimientos de Registro y Sistema Contable

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con los registros, armonización y que la información contable, presupuestaria y programática que genere se realice de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

C. Procedimientos de Clasificadores Presupuestales

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con los clasificadores presupuestarios y los registros de las etapas del presupuesto de ingresos y egresos, así como los registros auxiliares de los avances contables y presupuestarios de acuerdo con las normas contables generales y específicas e instrumentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

D. Procedimientos de Cuenta Pública

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con la integración y presentación de los informes mensuales y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo con la normatividad que establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental y Los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública para el Estado de Baja California Sur.

E. Procedimientos de Transparencia

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con la publicación en las páginas de internet de la información que establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la obligación de poner a disposición del público y publicar en los medios electrónicos

la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA

A. Procedimientos de Egresos

Objetivo: Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal que se revisa, y que las erogaciones se efectuaron con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia; así como en cumplimiento con las normas en materia de adquisiciones y contratos celebrados respectivos.

B. Procedimientos de Ingresos

Objetivo: Constatar que los recursos económicos recaudados ingresaron a la o las cuentas bancarias de la entidad fiscalizada, conforme al marco legal correspondiente, y que éste, durante el ejercicio fiscal que se revisa, haya implementado los mecanismos tendientes a abatir el rezago de adeudos y fortalecimiento de sus ingresos.

C. Procedimientos de Requerimientos de Información

Objetivo: Verificar que la información requerida a las entidades fiscalizadas mediante oficio se presente en tiempo y forma.

D. Procedimientos de Otras Observaciones

Objetivo: Constatar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas contengan la documentación comprobatoria y justificativa.

E. Procedimientos Presupuestales

Objetivo: Verificar que el Ente fiscalizado haya recibido y recaudado; administrado, ejercido y comprobado los recursos públicos con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

F. Procedimientos de Cumplimiento de Disciplina Financiera

Objetivo: Verificar que la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos no supere el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera. Analizar si el gasto devengado del capítulo de servicios personales fue mayor al aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos, de ser así solicitar los documentos justificativos de las variaciones que ocasionen los incrementos.

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

El Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur es un órgano jurisdiccional que ejerce función en los asuntos del fuero común, lo mismo que en el orden federal, en los casos que expresamente la concedan las leyes; creado con el objeto de depositar en él, el ejercicio del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, según el decreto de creación número 1083 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 15-Bis tomo XXIII de fecha 20 de abril del año 1996.

El Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur tiene su residencia en la capital del Estado y sólo podrá cambiarla cuando así lo decrete el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur; de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur se encuentra constituido por siete magistrados numerarios.

Además, el Poder Judicial contará con un Consejo de la Judicatura, el cual será un órgano con independencia técnica y de gestión, para emitir sus resoluciones, el cual está encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial.

El Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones VI, VII y VII, y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur** quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, el **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, todos dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 19 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/144/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-4-2024** al Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur** mediante oficio HTSJ/CJ/P.276/2024, designó a la **C. Mtra. Evelyn Cota Meza**, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-4-2024** de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a la **C.L.C. Claudette Cota Cota**, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **27** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/857/2024**, integrados de la siguiente manera:

- A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **12**
- B. Cantidad de Resultados de Ingresos: **1**
- C. Cantidad de Resultados de Egresos: **12**
- D. Cantidad de Resultados Presupuestales: **2**

SÉPTIMO. – Con fecha 27 de agosto de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número **HTSJ/CJ/P.696/2024**, **HTSJ/CJ/P.741/2024** y **HTSJ/CJ/P.1283/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **24** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-1, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10 y C-11**
- B. Resultados de Ingresos: **I-1**
- C. Resultados de Egresos: **E-1, E-3, E-4, E-5, E-6, E-7, E-8, E-9, E-10, E-11 y E-12**
- D. Resultados Presupuestales: **P-1 y P-2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la documentación y los estados e informes contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, con la finalidad de verificar y emitir acciones y recomendaciones sobre:

- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

Para cumplir con las finalidades señaladas se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, que integran la Cuenta Pública.

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria del **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur**; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

- a) El universo de los ingresos fue por la cantidad de \$470,606,969.28 (Cuatrocientos setenta millones seiscientos seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 28/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por la cantidad de \$470,606,873.91 (Cuatrocientos setenta millones seiscientos seis mil ochocientos setenta y tres pesos 91/100 M.N.), alcanzando una revisión del **100%**.
- b) El universo de egresos fue por la cantidad de \$471,467,667.83 (Cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesos 83/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$454,257,666.14 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 14/100 M.N.), alcanzando una revisión del **96%**.

ANÁLISIS PRESUPUESTAL

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur

Se aprueban la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023, según Decreto 2901, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 78, tomo XLIX de fecha 27 de diciembre de 2022 y el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023; según Decreto 2902, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 77-BIS, tomo XLIX de fecha 20 de diciembre de 2022, por un importe de \$21,535,093,512.00 (Veintiún mil quinientos treinta y cinco millones noventa y tres mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.); en el cual se contempla la asignación presupuestal que le corresponde al **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur** por la cantidad de \$447,950,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Modificaciones a la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur.

Correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, según decreto 3008, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 82, tomo L de fecha 15 de diciembre del 2023; se efectuó una modificación neta a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por un importe de \$3,007,278,868.00 (Tres mil siete millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$24,542,372,380.00 (Veinticuatro mil quinientos cuarenta y dos millones trescientos setenta y dos mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), en el cual no se contempla ampliación ni reducción el presupuesto inicial del **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur**, quedando el mismo importe de \$447,950,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, arrojó los siguientes Variaciones Presupuestales:

INGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	ANALÍTICOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES	-	22,656,969.28	22,656,969.28	22,656,970.91	1.63	0%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	447,950,000.00	-	447,950,000.00	447,949,903.00	- 97.00	0%
TOTAL DE INGRESOS	447,950,000.00	22,656,969.28	470,606,969.28	470,606,873.91	- 95.37	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Se estimaron ingresos para la recepción de ingresos por un importe de \$447,950,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de \$22,656,969.28 (Veintidós millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 28/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$470,606,969.28 (Cuatrocientos setenta millones seiscientos seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 28/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$470,606,873.91 (Cuatrocientos setenta millones seiscientos seis mil ochocientos setenta y tres pesos 91/100 M.N.) generándose una recaudación menor conforme al presupuesto modificado en términos absolutos por un importe de \$95.37 (Noventa y cinco pesos 37/100 M.N.), que en términos relativos no representó variación.

En el rubro de **Venta de bienes y servicios**, no se presupuestaron recursos, sin embargo, se efectuó ampliación por un importe de \$22,656,969.28 (Veintidós millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 28/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$22,656,969.28 (Veintidós millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 28/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un importe de \$22,656,970.91 (Veintidós millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos setenta pesos 91/100 M.N.) generándose una recaudación mayor en términos absolutos de \$1.63 (Un peso 63/100 M.N.), que en términos de importancia relativa no representó variación.

En el rubro de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**, se estimaron recursos por un importe \$447,950,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), no se efectuó ampliación ni reducción resultando un presupuesto modificado de \$447,950,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un importe de \$447,949,903.00

(Cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.) generándose una recaudación menor en términos absolutos de \$97.00 (Noventa y siete pesos 00/100 M.N.), que en términos de importancia relativa no representó variación.

EGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO

CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	392,000,000.00	23,500,960.24	415,500,960.24	415,500,960.22	- 0.02	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000,000.00	1,334,358.82	13,334,358.82	13,334,358.82	-	0%
SERVICIOS GENERALES	41,000,000.00	3,255,749.47	37,744,250.53	37,744,250.53	-	0%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,000.00	122,350.82	422,350.82	422,350.82	-	0%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,150,000.00	1,815,747.42	2,965,747.42	2,965,747.42	-	0%
DEUDA PÚBLICA	1,500,000.00	-	1,500,000.00	1,500,000.00	-	0%
TOTAL DE EGRESOS	447,950,000.00	23,517,667.83	471,467,667.83	471,467,667.81	- 0.02	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El **presupuesto de egresos aprobado** fue por un importe de \$447,950,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de \$23,517,667.83 (Veintitrés millones quinientos diecisiete mil seiscientos sesenta y siete pesos 83/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$471,467,667.83 (Cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesos 83/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$471,467,667.81 (Cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesos 81/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$0.02 (cero pesos 02/100 M.N.), que en términos relativos no representó variación.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$392,000,000.00 (Trescientos noventa y dos millones pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$23,500,960.24 (Veintitrés millones quinientos mil novecientos sesenta pesos 24/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$415,500,960.24 (Cuatrocientos quince millones quinientos mil novecientos sesenta pesos 24/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$415,500,960.22 (Cuatrocientos quince millones quinientos mil novecientos sesenta pesos 22/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$0.02 (cero pesos 02/100 M.N.), que en términos relativos no representa variación.

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N. se efectuó una ampliación presupuestal por la

cantidad de \$1,334,358.82 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos 82/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$13,334,358.82 (Trece millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos 82/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$13,334,358.82 (Trece millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos 82/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de Servicios Generales, se presupuestaron recursos por un importe de \$41,000,000.00 (Cuarenta y un millones de pesos 00/100 M.N se efectuó una reducción presupuestal por la cantidad de \$3,255,749.47 (Tres millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 47/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$37,744,250.53 (Treinta y siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 53/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$37,744,250.53 (Treinta y siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 53/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, se presupuestaron recursos por un importe de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$122,350.82 (Ciento veintidós mil trescientos cincuenta pesos 82/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$422,350.82 (Cuatrocientos veintidós mil trescientos cincuenta pesos 82/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$422,350.82 (Cuatrocientos veintidós mil trescientos cincuenta pesos 82/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,150,000.00 (Un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$1,815,747.42 (Un millón ochocientos quince mil setecientos cuarenta y siete pesos 42/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$2,965,747.42 (Dos millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 42/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$2,965,747.42 (Dos millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 42/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Deuda Pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) se efectuó una ampliación ni reducción presupuestal resultando un presupuesto modificado de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	27	24	3	0
SUBTOTAL	27	24	3	0

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	27,903,402.35	27,530,181.12	373,221.23	-
SUBTOTAL	27,903,402.35	27,530,181.12	373,221.23	-

NOTA: El estatus de los resultados de fiscalización de las observaciones fincadas y plasmadas en este Informe Individual de Auditoría de la Entidad Fiscalizada "NO SON DEFINITIVOS" y tendrán un plazo adicional de 30 días hábiles posteriores a la notificación del mismo, para poder solventar, aclarar y justificar los resultados no solventados, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 39, 42 y aplicables de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	12	10	2	0
Control Interno	1	1	0	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	2	1	1	0
Transparencia	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	8	7	1	0
INGRESOS	1	1	0	0
Ingresos y otros beneficios	1	1	0	0
EGRESOS	12	11	1	0
Nóminas	1	1	0	0
Adquisiciones (Procedimientos)	11	10	1	0
PRESUPUESTALES	2	2	0	0
Presupuestales otras observaciones	2	2	0	0
SUBTOTAL	27	24	3	0

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	600,378.54	600,378.54	-	-
Ingresos y otros beneficios	600,378.54	600,378.54	-	-
EGRESOS	27,303,023.81	26,929,802.58	373,221.23	-
Nóminas	13,694,536.37	13,694,536.37	-	-
Adquisiciones (Procedimientos)	13,608,487.44	13,235,266.21	373,221.23	-
SUBTOTAL	27,903,402.35	27,530,181.12	373,221.23	-

OBSERVACIONES RELEVANTES

Los principales motivos por los que se elaboraron pliegos de observaciones y solicitudes de aclaración se mencionan a continuación:

Sistema Contable:

- Se detectó discrepancia entre el inventario físico de Bienes Muebles en específico el de la partida Vehículos y Equipo de Transporte contra los registros contables.

Otras observaciones cumplimiento:

- Se detectó que el documento 0369 RDP Relación de Proveedores proporcionado mediante el Sistema de Recepción Telemática (SIRET) no concilia con los registros contables remitidos.

Procedimiento de Adquisiciones:

Procedimiento:

- Se realizaron adquisiciones de bienes y servicios sin comprobar y justificar los procedimientos de contratación por Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación directa de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:

Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:

La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:

El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivar por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

- Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
- Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.
- Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado.
- El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.
- Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.
- Deberá de mantener actualizado en una base de datos los ingresos obtenidos por cualquier concepto de manera clara conteniendo por lo menos: el nombre, R.F.C., concepto, importe, impuestos, cuenta bancaria donde se deposita el recurso, nombre y firma la persona que recibe y deposita el recurso.
- Realizar los registros contables de los descuentos realizados y respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los descuentos realizados.
- Falta de aprobación de los descuentos realizados por el funcionario facultado.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el

detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.

- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
 - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.
 - Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
 - Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
 - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
 - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
 - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.
 - Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contarán con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
 - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
 - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se recomienda se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.
- Se recomienda que actualicen los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, para el mejor manejo, control y ejercicio de los recursos públicos del Estado de Baja California Sur.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.

15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur por vía electrónica en los formatos autorizados dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio H. Congreso del Estado de Baja California Sur; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

DICTAMEN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur**, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **100%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **96%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron **27** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **24** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **2** solicitudes de aclaración y **1** pliego de observaciones, los cuales en términos porcentuales representan

el 11%, de los resultados observados, así mismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$373,221.23** (Trescientos setenta y tres mil doscientos veintiún pesos 23/100 M.N.), el cuales se integra de importes de egresos, y se aclara que las observaciones de cumplimiento no son cuantificables pero si deben de ser consideradas para análisis, aclaración, investigación, mejoras, sanción y resolución.

Respecto a los estados financieros del **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur**, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El estatus de los resultados de fiscalización de las observaciones fincadas y plasmadas en este Informe Individual de Auditoría de la Entidad Fiscalizada "NO SON DEFINITIVOS" y tendrán un plazo adicional de 30 días hábiles posteriores a la notificación del mismo, para poder solventar, aclarar y justificar los resultados no solventados, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 39, 42 y aplicables de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur emitirá su opinión técnica con respecto a la fiscalización superior de la Cuenta Pública del **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur**, en el Pronunciamiento con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público, así como en el Reporte Final que será presentado al Poder Legislativo por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas
Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2025.